

Nota y En virtud a lo que se publica en el amende an-
terior se han llamado por el Sr. Alcalde corregidor
interno de esta villa a los portores y fiadores de los
camos arrendables en comuneros, cuyos contestamientos
obra en sus respectivos expedientes. Y para que con-
tenga lo auditado por la presente que firmo en Yula
a veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos, sin-
ta y dos, certifico -

Menor
D. J. P.
P. J.

Señor ordin. de 27 de Setiembre. En la Villa de Yula a veinte y siete
de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, reunidos en el local
de las Salas Capitulares los Srs. que componen el Ayuntamiento
de la misma presididos por el Sr. D. Fernando de la
Rosa Alcalde Corregidor int., y celebrada la sesión
ordinaria de este día se dio principio por la lectura del acta
anterior, y hallandola conforme quedó aprobada.

Consumos
Arrendamientos -

Seguidamente por dho Sr. Presidente se manifestó que
en virtud de lo acordado por la Corporación Municipal en
sesión de veinte y cuatro del corriente, ha invitado a los
rematantes y fiadores de consumos en el corriente año de
los ramos de aguardiente, tocino y carnes muertas para
si querían o no continuar con sus respectivos arrendamien-
tos bajo los mismos tipos que lo tienen en la actualidad, en el
primer semestre del año entrante mil ochocientos setenta
y tres; los cuales unánimemente contestaron que no; lo cual se
halló acreditado por diligencias en sus respectivos
expedientes; y enterada la Corporación Municipal,

